

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO : No. 11012023004– Investigación jurisdiccional por siniestro marítimo - Naufragio motonave Sol Angie Wendy, sin matrícula, ocurrido 06 agosto de 2023.

PARTES : Señor **AURELIANO TOVAR**, capitán de la motonave SOL ANGIE WENDY, sin matrícula, **DEMÁS INTERESADOS.** -

AUTO : De fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante el cual el despacho decreta la práctica de pruebas de oficio dentro de la presente investigación.

Se fija el presente ESTADO, el día veinte (20) de noviembre del 2023, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 18 de diciembre de 2023

Referencia: Procede este despacho a decretar la práctica de pruebas de oficio, dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012023004, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de naufragio de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, ocurrido el día 06 de agosto de 2023.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Este despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, mediante auto de fecha 11 de agosto de 2023, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de naufragio de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, ocurrido el día el día 06 de agosto de 2023.

En desarrollo de la primera audiencia pública celebrada dentro de la presente investigación, llevada a cabo el día 15 de agosto de 2023, se escuchó en declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor Aureliano Tovar Mosquera, capitán de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, quien manifestó que el día de los hechos materia de investigación transportaba a bordo de la nave un total de 18 pasajeros.

Este despacho tuvo conocimiento que los 18 pasajeros que eran transportados a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, realizaron reclamación a la compañía de seguros denominada Colombiana de Asistencia S.A.S., Nit. 900.015.278-0.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra necesario escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento a algunos de los 18 pasajeros que se encontraban a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, el día 06 de agosto de 2023, por considerarlo conveniente para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

En consonancia con lo anterior, este despacho mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2023 decretó pruebas de oficio ordenando solicitar a la empresa ROJAS CACERES MARIA ALEJANDRA – DE RUTA CON ALEJA, Nit. 1095957087-4, información de contacto, tales como, números de teléfono, direcciones de residencia y/o laborales, correos electrónicos, etc., de los 18 pasajeros que eran transportados a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, el día 06 de agosto de 2023.

Con oficios Nos. 11202301999 y 11202302046 de fechas 09 y 24 de octubre de 2023 respectivamente, se requirió a la compañía ROJAS CACERES MARIA ALEJANDRA – DE RUTA CON ALEJA, Nit. 1.095.957.087-4, la información detallada en el párrafo anterior.

Mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2023, proveniente de la cuenta de correo electrónico derutaconalejacobombia@gmail.com, la compañía ROJAS CACERES MARIA ALEJANDRA – DE RUTA CON ALEJA, Nit. 1095957087-4, dio respuesta a la solicitud realizada por este despacho, allegando archivo en formato Excel con la relación de los números de contacto de celular y los correos electrónicos de los 18 pasajeros que eran transportados a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, el día 06 de agosto de 2023

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para decretar la práctica de pruebas de oficio, dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012023004, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de naufragio de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, ocurrido el día 06 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 42, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

Artículo 42. *Apreciación de pruebas.* *Las pruebas se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica y el Capitán de Puerto podrá decretar de oficio las que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos siempre y cuando aún no se haya cerrado la investigación. Todas las cuestiones e incidentes que se susciten en el curso de las audiencias se resolverán en ellas y las decisiones quedarán notificadas allí mismo.* (Cursiva y subraya fuera del texto).

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procedimental para decretar pruebas de oficio para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, ya que la norma especial así lo dispone, máxime cuando la presente investigación a la fecha no se ha cerrado.

Así las cosas, este despacho teniendo en cuenta la información allegada por la empresa ROJAS CACERES MARIA ALEJANDRA – DE RUTA CON ALEJA, Nit. 1095957087-4, sobre la información de contacto, tales como, números de teléfono, direcciones de residencia y/o laborales, correos electrónicos, etc., de los 18 pasajeros que eran transportados a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, sin matrícula, el día 06 de agosto de 2023, procederá a decretar la prueba de testimonio bajo la gravedad del juramento de 03 de los 18 pasajeros que eran transportados a bordo de la motonave Sol Angie y Wendy, el día 06 de agosto de 2023.

Lo anterior, con miras a practicar pruebas que resultan pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación, con la observancia de los principios de celeridad y economía procesal, razón por la cual se practicarán las diligencias de testimonio bajo la gravedad del juramento de las 03 primeras personas relacionadas en el acta de protesta No. 202308081600/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CGRUPA-CEGBUN-JDEOPER-29.25, de fecha 07 de agosto de 2023, radicada en la oficina de archivo y correspondencia bajo el No. 112023103668, el día 09 del mismo mes y año, así:

1. Edwing León Palencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.820.400.
2. July Mabel Rojas López, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.615.214.
3. Andrés Camilo Guzmán Pineda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.235.171.

Los testimonios bajo la gravedad del juramento serán practicados en diligencia de audiencia pública a desarrollarse a través de la plataforma Microsoft Teams en el enlace que le será suministrado a los testigos y a las partes vinculadas a la presente investigación, mediante el oficio con el cual se le citará a la respectiva diligencia, o de manera presencial en el evento que así lo soliciten.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Citar y escuchar en diligencia de testimonio bajo la gravedad del juramento en audiencia pública a las 03

primeras personas relacionadas en el acta de protesta No. 202308081600/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CGRUPA-CEGBUN-JDEOPER-29.25, de fecha 07 de agosto de 2023, radicada en la oficina de archivo y correspondencia bajo el No. 112023103668, el día 09 del mismo mes y año, así:

1. Edwing León Palencia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.820.400.
2. July Mabel Rojas López, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.615.214.
3. Andrés Camilo Guzmán Pineda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.235.171.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO TERCERO:

Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma digital. Identificador: HIKKQ goAt t6IN z167 1dYr wEM+ gLs=